

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 de junio de 2026, han convenido celebrar el presente Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago, de una parte Soluciones Andinas S.A.S., identificado(a) con NIT número 901.234.567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ACREEDOR(A), y de otra parte María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la DEUDOR(A), de conformidad con la normativa civil y comercial de la República de Colombia y las siguientes cláusulas:

RECONOCIMIENTO Y ORIGEN DE LA DEUDA: EL DEUDOR reconoce mediante la suscripción del presente documento, de manera libre, expresa y voluntaria, que adeuda a favor de EL ACREEDOR una suma de dinero cierta, clara y actualmente exigible, con corte al día 15 de junio de 2026, surgida a raíz de la siguiente causa u origen:

- Negocio, contrato o relación que originó la deuda: ...
- Facturas, servicios, entregas o eventos específicos: ...
- Periodo o referencia documental: ...

Los soportes documentales, contables o comerciales de la deuda son:

- Facturas, contrato base, recibos o extractos: ...
- Actas de entrega, correos o cuentas de cobro: ...
- Liquidación o estado de cuenta de referencia: ...

VALOR ADEUDADO: Como consecuencia del reconocimiento anterior, EL DEUDOR declara que la suma total, exacta y líquida adeudada a EL ACREEDOR a la fecha de corte asciende a \$ 450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L.) (Veinte millones de pesos moneda corriente).

FORMA DE PAGO: Reconocida la obligación, EL ACREEDOR y EL DEUDOR llegan a un acuerdo de pago respecto del saldo adeudado, el cual será cancelado conforme al siguiente calendario:

—

El deuda reconocida se pagará Conforme al calendario de cuotas pactado, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de ahorros No. 987-654321-00 del banco Davivienda, a nombre del ACREEDOR. El DEUDOR enviará el comprobante de pago al ACREEDOR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la transacción. El pago extemporáneo generará intereses

de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA